



11 de diciembre de 2019

Ilegalidad del Requerimiento para el Levantamiento Físico de Planteles Educativos solicitado por la SEP en la CDMX

A todos los Colegios Particulares de la Ciudad de México,

En estos últimos días, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE) de la Secretaría de Educación Pública, en seguimiento a un oficio notificado en el mes de junio a todos los Colegios, ha solicitado a las escuelas particulares en la CDMX, la contratación de un especialista para el llenado del **“FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS”**, para ser remitido a la referida autoridad educativa federal en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento en cuestión, para la posterior revisión numérica profunda por la Autoridad de la situación y seguridad estructural de los inmuebles, para la determinación de las medidas y posibles planes de rehabilitación que se deban implementar a juicio de la SEP, para lograr la entrega, finalmente, de la “Constancia de Seguridad Estructural”, todo lo anterior con base en los “Lineamientos Técnicos para la Revisión de la Seguridad Estructural de Planteles Educativos en la Ciudad de México después de un Sismo”

No. de Oficio AEFCM/DGOSE/06662- [REDACTED] /2019.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019

COLEGIO [REDACTED]

NIVEL: [REDACTED]

ALCALDÍA: [REDACTED]

PRESENTE

En alcance al oficio número **AEFCM/DGOSE/3421-[REDACTED]/2019** de fecha 24 de junio del año en curso, mediante el cual, esta Dirección General solicitó realizar evaluación detallada de la seguridad estructural del inmueble en el que brinda el servicio de nivel **PRIMARIA** la escuela particular a su cargo, con la finalidad de garantizar la integridad, el derecho a la educación y continuidad en el Sistema Educativo de la comunidad inscrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º Y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 2º, 4º, 73, 98, 99, 101 y demás relativos del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2019, así como, establecer técnicamente las condiciones de habitabilidad y riesgo respecto de los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en sus Normas Técnicas Complementarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004 se comunica lo siguiente:

El 18 de septiembre de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, publicó en la Gaceta Oficial N° 180, los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DESPUÉS DE UN SISMO”**, los cuales establecen el procedimiento técnico para la revisión de la seguridad estructural de los planteles educativos que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 177 Bis del citado Reglamento de Construcciones, lo cual, resulta coincidente con la acción emprendida por esta Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, toda vez que, dicha labor técnica tiene por finalidad verificar que los planteles educativos cumplan con los requerimientos de seguridad estructural establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias aplicables.



FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES

CIRCULAR 03/2019

En este orden, derivado del contenido del diverso **AEFCM/DGOSE/3421-[REDACTED]/2019** así como, en apego a lo establecido en el artículo 177 Bis del Reglamento en cita y al proceso de revisión de los planteles educativos establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, al respecto, deberá realizar las siguientes acciones:

1. El propietario seleccionará al Especialista para llenar el *"FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS"*, de los siguientes padrones: Directores Responsables de Obra (DRO), Corresponsables de Seguridad Estructural (CSE), Peritos en Seguridad Estructural del Colegio de Ingenieros Civiles de México (PSE-CICM), Especialistas en Diseño Estructural del Colegio de Ingenieros Civiles de México (EDE-CICM).

El Padrón de los Directores Responsables de Obra (DRO) y de los Corresponsables de Seguridad Estructural (CSE) podrá ser consultado en la dirección electrónica: <https://www.isc.cdmx.gov.mx/directores-responsables-de-obra-y-corresponsables>.

El Padrón de Peritos en Seguridad Estructural del Colegio de Ingenieros Civiles de México (PSE-CICM) y de Especialistas en Diseño Estructural del Colegio de Ingenieros Civiles de México (EDE-CICM) podrá ser consultado en: <http://cicm.org.mx/directorio-de-peritos-profesionales/>.

2. El Especialista deberá llenar de manera electrónica el *"FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS"* directamente en la dirección: <https://registroescuelas.cdmx.gov.mx/public/>; una vez requisitado se deberá imprimir y firmar de manera autógrafa.

Es importante que, para acceder al formato, el especialista deberá solicitar al correo electrónico oficial: revisión.escuelas@cdmx.gov.mx, el usuario y contraseña correspondientes.

3. El propietario entregará a esta Autoridad Educativa Federal el *"FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS"* debidamente requisitado y firmado por el Especialista, adjuntando una copia de su carnet, registro o cédula profesional, en un plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, debiendo marcar copia de conocimiento al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, para el registro correspondiente.

4. Si durante el proceso de registro en cita, se detectan omisiones o anomalías en el llenado del *"FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS"* se harán las observaciones correspondientes para su debida atención.

En caso contrario, se hará el registro del formato y se emitirá la *"CONSTANCIA DE USO CONDICIONADA"*, la cual deberá ser suscrita por el propietario o representante legal del plantel educativo y por el Corresponsable en Seguridad Estructural que dará seguimiento al proceso de la revisión de la seguridad estructural hasta suscribir la *Constancia de Seguridad Estructural*.

5. La *"CONSTANCIA DE USO CONDICIONADA"* especificará el nivel de atención prioritaria (NAP) y los tiempos límite a partir de la emisión de esta para realizar la *revisión estructural numérica profunda*, la elaboración del *proyecto de rehabilitación en su caso*, la ejecución del *proyecto de rehabilitación*, lo anterior para cada edificio que conforma el plantel educativo.

No omito mencionar, que una vez recibida la *"CONSTANCIA DE USO CONDICIONADA"* del plantel educativo a su cargo, deberá ser remitida a esta Autoridad; asimismo, se solicita apegarse a los tiempos señalados en dicha constancia conforme a los Lineamientos Técnicos en cita, así como a las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. En caso de no cumplir con los tiempos establecidos, se procederá conforme a las disposiciones legales correspondientes.



FEDERACIÓN PARA LA DEFENSA DE ESCUELAS PARTICULARES CIRCULAR 03/2019

Tanto nuestro Departamento Legal como nuestros diversos Coordinadores Jurídicos han revisado a detenimiento dicha solicitud, **determinando que la misma es ilegal**, situación que se agrava ante el daño económico importante e innecesario que dicho requerimiento representa para todos los Colegios.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que **LAS ESCUELAS PARTICULARES EN LA CDMX NO ESTÁN LEGALMENTE OBLIGADAS A CUMPLIR CON ESTE OFICIO**, contratar los servicios de un especialista, ni llenar o remitir el “FORMATO PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE PLANTELES EDUCATIVOS” a la SEP, **siempre y cuando se interpongan los medios oportunos de defensa**.

Las escuelas afiliadas de la CDMX que promovieron Juicio de Amparo en contra de las disposiciones inconstitucionales de la nueva Ley General de Educación, **para continuar con su procedimiento de amparo, ES INDISPENSABLE QUE ENVÍEN CON CALIDAD DE URGENTE** copia escaneada de este oficio 3124-XXXX que les hayan notificado por cada plantel, razón social y/o nivel escolar, poniendo a lápiz de forma clara y legible la fecha de recepción de dicho documento.

TODOS AQUELLOS COLEGIOS PARTICULARES EN LA CDMX QUE NO HAYAN PROMOVIDO AMPARO, CUENTAN ÚNICAMENTE CON 15 DÍAS PARA PODER INTERPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES.

En caso de ser ustedes un Colegio afiliado a la FEDEP, se les solicita ponerse en contacto de forma urgente con su Coordinador Jurídico, a fin de asesorarlos respecto a los **recursos que se interpondrán en los siguientes días contra de dicho oficio y los pasos a seguir, a fin de que no tengan que cumplir dichas disposiciones.**

Aquellos Colegios que no estén afiliados a la FEDEP y requieran informes respecto a nuestros servicios, estamos a sus órdenes en los correos direcciongeneral@fedep.org y afiliaciones@fedep.org

**DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUB-DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN LEGAL**